



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 011 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	011 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA. C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	GEINNY JOHANNA QUINTERO BAUTISTA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	49.668.101
NIT:	49668101-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERARIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -PTAR, A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. "APCEs E.S.P."
VALOR:	DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.053.000.00)
DURACIÓN:	VEINTE (20) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	ALMACENISTA – APCEs E.S.P.

En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCEs E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Almacenista, MARIA LICETH NARANJO PEÑARANDA, quien adelante se denominará EL

Una Empresa al Servicio de la Gente



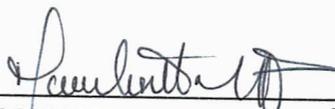


SUPERVISOR, y **GEINNY JOHANNA QUINTERO BAUTISTA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

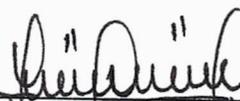
CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Suministro No 011 del 01 de noviembre de 2022, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERARIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -PTAR, A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. "APCES E.S.P."**
2. Que mediante oficio de la fecha, la gerencia designó la supervisión del contrato al funcionario señalado.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de veinte (20) días, Desde la firma del Acta de Inicio, este plazo se podrá ampliar, pero no puede exceder la vigencia 2022
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



MARIA LICETH NARANJO PEÑARANDA
Supervisor



GEINNY JOHANNA QUINTERO BAUTISTA
C.C. 49.668.101

Una Empresa al Servicio de la Gente





Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATO No. Y FECHA:	011 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN- CESAR APCES E.S.P
Nit	830514235-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA. C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	GEINNY JOHANNA QUINTERO BAUTISTA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	49.668.101
NIT:	49668101-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERARIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -PTAR, A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. "APCES E.S.P."
VALOR:	DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.053.000.00)
DURACIÓN:	VEINTE (20) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	ALMACENISTA – APCES E.S.P.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN PINZON OREJARENA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp

Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 6



en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT **830.514.235-1**; y por la otra, **GEINNY JOHANNA QUINTERO BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.668.101, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** Para el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERARIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -PTAR, A CARGO DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR. "APCES E.S.P."**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto y el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del acta de inicio; este plazo se podrá ampliar, pero no puede exceder la vigencia 2022. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma **DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$12.053.000.00)**; los cuales será cancelado de la siguiente manera: un pago final; previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato, acompañado de pago de seguridad social y para fiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 243 de fecha 26 de agosto de 2022, expedido por la auxiliar contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores del Suministro objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto y el Manual de Contratación de la Empresa APCEs E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a: **5.1.1. GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto, de conformidad con lo pactado. 2) Responder por la calidad de los elementos suministrados. 3) Cumplir con las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. 4) Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos y

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar



con los soportes requeridos. 5) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 6) Para el pago, el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor. 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. 10) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. 11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.1.2. ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato. 2. El contratista deberá suministrar los elementos de dotación y EPP requeridos por la Entidad, los cuales serán validados por el supervisor del contrato. 3. Realizar la entrega del elemento de dotación y EPP solicitados por el supervisor del contrato en el sitio indicado por el supervisor del contrato. 4. El contratista deberá coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas por el supervisor del contrato, las cuales serán informadas después de haber sido suscrito el contrato. 5. El supervisor podrá solicitar cambios por imperfecciones de los elementos de dotación, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones de los elementos que no correspondan con lo requerido. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION.** Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, designará como supervisor para el mismo a la Almacenista y/o a cualquier otro funcionario que considere la gerencia idónea, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar



lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley, Estatuto, Manual o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO:** Cuando tales bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualesquier otras alteraciones que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los tres (03) días siguientes de su reclamo. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad NO le exigirá al contratista la constitución de pólizas. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** APCES ESP., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP. o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE**

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 6



pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS.** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCEs ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado

Una Empresa al Servicio de la Gente



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



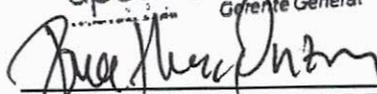
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al **CONTRATISTA** del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

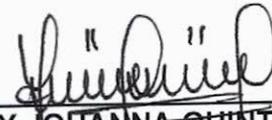
Fecha	No. Documento	Código	Rubro
26/08/2022	CDP No. 243	2.4.5.01.03.02.02	Alcantarillado
01/11/2022	RP No. 317	2.4.5.01.03.02.02	Alcantarillado

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, el primer (01) día del mes de noviembre del 2022.

EL CONTRATANTE,


Administradora Pública Cooperativa
Empresa Solidaria de San Martín
Nit. 830.514.235-1
apces Ing. Jonathan Pinzón Orejarena
Gerente General
JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."

EL CONTRATISTA


GEINNY JOHANNA QUINTERO BAUTISTA
C.C. 49.668.101

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
@ instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 6 de 6